



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 029

Demandante: JORGE LUIS DORADO

Demandados: MANUEL MARIA RUIZ GAVIRIA

Proceso No.: 2021-00002-00

Sotar , Cauca, doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho la presente demanda Declarativa de Pertenencia, que a trav s de apoderado judicial formula el se or JORGE LUIS DORADO, en contra de MANUEL MARIA RUIZ GAVIRIA y dem s personas indeterminadas; sobre el predio rural denominado "PARCELA 1", ubicado en la vereda Casas Nuevas, del municipio de Sotar , Cauca.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 19 de Febrero de 2021, concedi ndose un t rmino de cinco (05) d as para que fuera subsanada por la parte demandante.

Seg n constancia secretarial que precede, dentro del t rmino de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisi n de la demanda.

En consecuencia, se proceder  de conformidad con lo se alado en el inciso primero del art culo 90 del C.G.P. y se rechazar  la demanda, orden ndose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda Declarativa de Pertenencia, que a trav s de apoderado judicial formula el se or JORGE LUIS DORADO, en contra de MANUEL MARIA RUIZ GAVIRIA y dem s personas indeterminadas; sobre el predio rural denominado "PARCELA 1", ubicado en la vereda Casas Nuevas, del municipio de Sotar , Cauca, predio identificado con la matr cula inmobiliaria n mero 120-87139 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de la ciudad de Popay n, Cauca.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecencialmente, el ARCHIVO de la presente actuaci n, previas las anotaciones estad sticas de Ley.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

TERCERO: RECONOCER personer a adjetiva al abogado CARLOS ALFREDO PERAFAN MERA, titular de la cedula de ciudadan a n mero 10.300.306 de Popay n, Cauca y tarjeta profesional de abogado n mero 302.936 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga  nicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representaci n de la parte demandante.

NOTIF QUESE Y C MPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SOTAR , CAUCA

NOTIFICACI N POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACI N EN ESTADO No. 011, HOY 15
DE MARZO DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPI N SANABRIA
Secretario